REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 74 Referencia:

Año: 1932 Fecha(dd-mm-aaaa): 09-05-1932

Titulo: POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 52 DE 1930, SOBRE EL "REFORMATORIO DE JUSTO

AROSEMENA".

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 06295 Publicada el: 09-05-1932

Rama del Derecho: DER. DE LA FAMILIA

Palabras Claves: Menores, Código de la Familia y el Menor

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.231

Rollo: 93 Posición: 1036

GACE ORGANO DEL ESTADO PARAM

AÑO XXIX,-Nº 6295

Panamá, Lunes 9 de Mayo de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

ES REGLAMENTADA LA LEY 52 DE 1930

DECRETO NUMERO 74 DE 1932

por el cual se reglamenta la Ley 52 de 1930, sobre el "Reformatorio de Justo Arosemena"

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Éjecutivo

en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

1º Que la Ley 52 de 1930 ordena la fundación de un reformatorio de menores delincuentes y de menores abandonados o moralmente descarriados;

29 Que aun cuando por la situa-2º Que aun cuando por la situa-ción económica del país el Tesoro Nacional no ha contribuido hasta exte momento con la suma mensual que le señaló el artículo 15 de la ci-tada ley, hay en el Banco Nacional algunos fondos provenientes de la contribución, durante algún tiempo de la Lotería Nacional de Beneficer-cia, que aunque no de gran imporcontribucion, curante aigun uempo de la Loteria Nacional de Beneficen-cia, que amque no de gran impor-tancia, si bastan para comenzar la obra de reforma de los menores de-lincuentes o simplemente abandona-dos o moralmente descarriados, y

30 Que estos menores, recluídos hoy en la Cárcol Modelo están en el mayor abandono moral y material

Artículo 1º Tan prento como sea posible encontrar o construír un edificio para reformatorio en que noder alcjar a los memores recluidos hoy en la Cárcel Modelo, serán retrirados dichos memores de este establecimiento de castigo.

Artículo 2º Mientras es posible llever a cabo el traslado indicado se uombará un Jefe de Sección más en la Cárcel Modelo, encargado espe-cialmente de los menores correcciona-dos, con sueldo izuel al que disfru-

tan los ya nombrados. Este Jefe de Sección cuidará de atender a los menores de manera que su situación material, moral e intelectual mejore y cooperará con este despacho en todo lo necessario para efectuar en la primera oportunidad el traslado de los menores al edificio que se construya o que se destine a Reformatorio.

Artículo 3º El Jefe de Sección establecerá el horario de clase y un reglamento interno del reformatorio.

Artículo 4º Para la vigilancia y cuidado físico y moral de los meno-res correccionados se destinarán dos guardíanes que ejercerán sus fun-ciones bajo la limegiata dirección del nuevo Jefe de Sección.

Artículo 5º En lo que toca a la vigilancia y seguridad general de les menores reclusos, éstos quedarán sometidos la Director de la Cárcel Modelo, mientras no se les traslade n otro sitio

Artículo 6º Destinase la suma de 739,00) para compra de uniformes camas, útiles de aseo personal y de enseñanza de los menores reclusos.

Artículo 7: Todes los gastos del personal y material que el cumplimiente de este Decreto exifa se harda con cargo a la suma depositada en e. Banca Nacional en la cuenta especial "Reformaterio Justo Arosemena".

Comuniquese y nyhiquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve dins del mes de Mayo de mil novezientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Jus-

GMO. ANDREVE.

NOMBRADA LA SEÑORA CARMEN AROSEMENA EN LA OFICIMA CENTRAL DE TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 75 DE 1982 (DE 9 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos. El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutico

en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Articulo único. Némbrase a la señora Carmen Arosemena Telegra-fista de 4º clase de la Oficina Cen-tral de Telegrafos de esta ciudad, en

reempiazo de la señora Abigail A-rosemena da Fernández, a quien se le ha aceptado renuncia de dicho carco

Communiquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve dias del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Gobierno y Jus-

ES VALIDO EL ACUERDO Mo 1, EXPEDIDO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLOR

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justivia.—Sección Pri-mera.—Resolución número 188— Panamá, 3 de Mayo de 1832.

Gunersindo L. Delgado, Presiden-te del Consejo Municipal de Colon-per medio de memorial pide que el Poder Ejecutivo declare si el Acuer-do número I del 21 de Enero de 1909 expedido per la Corporación que preside está en vigencia o en caso contrário de conformidad con

el artículo 706 del Coligo Adminis-trativo debe suspenderse indicarda desde que fechs surtirá efecto la suspensión.

De ese memorial se caval copia al Gobernador de la Previncia de los lon para que informara lo que los e del case y dicho funcionario ha cicho lo siguiente:

"Acuso a usted recito de su aten-to comunicación número 760-A fo-chada el 14 de este mes, junto con la cual se servió usbed remitirme co-pia del neuerdo número 1 de 21 de

Enero de 1930 dictado por el Con-sejo Municipal de este Distrito con el fin de que rinda un informe al respecto.

Sobre el particular me permito informarle que el acuerdo en cuestión fué debidamente aprobado por el Alcalde Municipal de este Distrito, promulgado en los términos de ley y se eneuentra actualmente en vigencia".

Existiendo pues, precedentes so-bre la materia como el del Presiden-te del Concejo de Panamá y babien-

do sido tramitado en forma legal, queda fuera de duda que el Acuerdo número 1 del 21 de Emero de 1930 es válido y por tanto, en la actualidad está en vigencia.

Así queda res del señor Delgado. resuelto el memorial

Comuniquese y publiquese

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Jus-

GMO. ANDREVE.

CONCEDESE VACACIONES AL SEÑOR FRANCISCO VEJAS

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Pri-mera.—Resolución púmero 158.— Panamá, 9 de Mayo de 1932.

Por conducto del Jefe del Registro Público solicita el señor Francisco Vejas treinta dias de vacaciones pa-ra sepatarse del puesto de Escri-biente de dicha Oficina, y como es-te empleado ha llenade los requisi-tos que exige el Decreto número 123 de 18 de junio de 1931, por el cual

se reglamenta el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Ve-jas, Escribiente de la Oficina del Registro Público, treinta días de vacaciones con sueldo.

Comuniquese y publiquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

EN VACACIONES REGLAMENTARIAS LA SERCRA EVA MARIA FERNANDEZ A.

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panama.-Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Pri-mera.—Resolución número 160.— Panama, 9 de Mayo de 1982.

La señora Eva María Fernández A solicita que se le concedan treinta cins de vacaciones para separars: La senora Eva Maria Fernandez A. solicita que se le concedan treinto dins de vacaciones para separarso del cargo de Oficial Segundo del Registro Central del Estado Civil, y como esta empieada ha Henado los requisitos que exige el Decreto número 123 de 18 de junio de 1931, por mero 123 de 18 de junio de 1931, por

el cual se reglamenta el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Eva María Fernández A., Oficial 2º del Regis-tro Central del Estado Civil. treinta días de vacaciones con sueldo, a par-tir del 1º de junio próximo.

Comuniquese y publiquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Jus-

ES ACEPTADA LA RENUNCIA A LA SERGRALABIGAIL AROSEMENA

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Secreta Primera.—Resolución mimero 161.—Panamá. 9 de Mayo de 1932.

Presente Comuniquese — Comu

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que con fecha de ayer ha presentado a este Deseacho la sofora Abiguil Arreco mena de Fernández del cargo de Te-

R. J. ALFARO,

EL PODER EJECUTIVO NO AVOCA UN CONOCIMIENTOSEN UN JUICIO POLICIVO

RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Gobierne y Justicia.—Sección Pri-mera.—Resolución número 162.— Panamá, 8 de Mayo de 1832.

RESURLIG:

No se avoca el conecimiento en el juicio de policia seguido en la Alcaldía Municipal de Panamá con-tra Jesé Chavez por maitrato de

obra, per no considerarlo oportuno ni conveniente.

Esta Resolución se basa en el ar-ticulo 1739 del Código Administra-tivo.

Comuniquese y publiquese

R. J. ALFARO

El Secretario de Gobierno - Justicia,

GMO. ANDREVE.